

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

10-ADM-
2008



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
11 de Abril del 2008
[ORIGINAL FIRMADO]

- **Directrices para el funcionamiento adecuado del Sistema para el Seguimiento de Casos de Explotación Sexual Comercial. "SISCESCO"**

En el marco de la lucha contra la "Explotación Sexual Comercial y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes", que opera en ocasiones como grupos o redes organizadas, resulta necesario buscar formas de investigar esta delincuencia para su combate efectivo, es así que, la organización no gubernamental Fundación PANIAMOR, con la colaboración económica del Instituto de Naciones Unidas para la Investigación del Crimen, ECAPT Internacional y la Cooperación Italiana, se dan a la tarea de desarrollar este sistema.

El sistema integra información sobre casos de explotación sexual comercial y delitos sexuales investigados en las fiscalías que tienen instalado el "SISCESCO", con la finalidad de contar con datos importantes como: características, comportamientos y "modus operan-

di" de los ofensores sexuales; a su vez, ofrece la posibilidad de monitorear y evaluar las acciones de investigación del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, ayuda a identificar nuevas formas de operar de esta delincuencia, dar seguimiento a la investigación durante las distintas etapas del proceso penal; además permite cuantificar las denuncias por delitos sexuales y de explotación sexual comercial tramitadas en estas fiscalías.

Para lograr el uso y funcionamiento adecuado del SISCESCO, resulta necesario establecer las siguientes directrices generales:

1.- Ámbito de aplicación del SISCESCO:

1.1) La presente normativa debe ser cumplida por todos los fiscales adjuntos, fiscales, fiscales auxiliares, asistentes jurídicos y auxiliares judiciales del país, que tramitan causas por delitos sexuales.

2.- Fiscalías conectadas al SISCESCO:

2.1) Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, Fiscalía de Cartago, Fis-

calía de Heredia, Fiscalía de Pérez Zeledón, Fiscalía de Alajuela, Fiscalía de San Carlos, Fiscalía de Puntarenas, Fiscalía de Jaco y Fiscalía de Turrialba.

3.- Ingreso de causas:

3.1) Al SISCESCO deben ingresarse todas las denuncias por delitos sexuales activas de los años 2007 y 2008.

3.2) Las causas remitidas a otras fiscalías por razón de territorio, deben ser ingresadas en las fiscalías de origen.

3.3) Corresponderá al auxiliar judicial del fiscal que conoce estos delitos, el ingreso inicial de la causa al sistema, previa valoración y calificación legal del fiscal.

3.4) Será responsabilidad del fiscal a cargo de la investigación actualizar el expediente en el sistema, cuando la investigación aporte información nueva, sin que puedan sobrepasar más de tres meses sin revisar y actualizar el expediente.

3.5) La causa debe ser ingresada al SISCESCO en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes la recepción de la denuncia o al ingreso de la causa a la fiscalía.

3.6) En aquellas causas que provienen de una de las fiscalías que cuentan con el SISCESCO, el fiscal deberá verificar en el sistema si la causa fue registrada y de ser necesario procederá a su actualización.

3.7) Si la causa no fuera ingresada en la fiscalía donde se interpuso la denuncia, de inmediato el fiscal a cargo del expediente procederá vía correo electrónico, oficio u otro medio ágil de comunicación, a informar la situación a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.

3.8) Aquellas fiscalías que no tengan al día el ingreso de causas al SISCESCO, tienen un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta circular,

para ingresar la totalidad de los expedientes activos de los años 2007 y 2008.

4.- Usuarios del SISCESCO:

4.1) Son usuarios del SISCESCO:

a.- El auxiliar judicial.

b.- El asistente jurídico.

c.- El fiscal auxiliar.

d.- El fiscal coordinador.

e.- El fiscal adjunto.

4.2. Niveles de seguridad y acceso al SISCESCO.

Los usuarios del SISCESCO tendrán niveles de acceso y seguridad dependiendo del expediente, del puesto que ocupa el funcionario y de la ubicación por fiscalía.

5.- Controles y sanciones del SISCESCO:

5.1) Se designa a la fiscalía adjunta, de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales como la encargada del SISCESCO a nivel nacional, el fiscal coordinador y el asistente jurídico serán el punto de enlace entre los funcionarios de las fiscalías del país que tienen el SISCESCO y los funcionarios del Departamento de Informática del Poder Judiciales.

5.2) El asistente jurídico de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales tendrá a su cargo los permisos de uso, asignación e inhabilitación y reasignación de las claves de los usuarios, cuando en alguna de las fiscalías conectadas al Sistema, los funcionarios tengan que ser sustituidos por razones de vacaciones, incapacidades, ascensos, etc.

5.3) El fiscal adjunto y el fiscal coordinador de las fiscalías que cuentan con el SISCESCO deberán velar para que en caso de ausencia

del personal, tanto profesional como de apoyo, que recibió la capacitación para usar el SISCESCO del Departamento de Informática del Poder Judicial, la persona que hará la sustitución o asume el puesto sea debidamente capacitada para continuar utilizando el sistema.

5.4) Cuando ocurran cambios de personas, tanto de fiscales como de auxiliares judiciales, el fiscal coordinador y el fiscal adjunto de estas fiscalías, de manera inmediata deberán comunicar al asistente jurídico y a la fiscalía adjunta de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, para proceder a la inhabilitación o cancelación de la clave de acceso al SISCESCO. Así como a la asignación o habilitación de clave de ingreso al funcionario que regresa o asume el puesto.

5.5) El incumplimiento del plazo de cinco días establecido para el ingreso de las causas nuevas, de la obligación de revisar y actualizar el sistema al menos una vez cada tres meses, no comunicar a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales el no registro de una causa proveniente de alguna de las fiscalías que cuentan con el SISCESCO, será sancionado conforme lo establecido en la Ley de Control Interno y el régimen disciplinario del Poder Judicial.